



Compra de material promocional para Congreso Nacional Cafetalero Ordinario LIV 2025

Contratación Abreviada

Pliego de Condiciones



400 m norte del Parque Central San Pedro de Barva

www.icafe.cr

CAFÉ DE
**COSTA
RICA**

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones estará recibiendo forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado para lo siguiente:

CAPITULO I ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo la adquisición de material promocional para Congreso Nacional Cafetalero Ordinario LIV 2025, con el fin de agradecer y reconocer el esfuerzo de los invitados cafetaleros, se considera pertinente la adquisición de artículos promocionales alusivos al café nacional. por lo que se establecen los siguientes requerimientos técnicos:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	100	Unidades	Sombrero con cuello de solapa

Imagen Ilustrativa:

Detalles: color verde musgo (**debe presentar muestras de tela para elegir el color**), poliéster de alta calidad, transpirable, de secado rápido, ligero y suave cómodo de llevar, visera ancha y rejillas de ventilación de malla para enfriar el flujo de aire a través de la corona, banda de sudor que absorbe la humedad y correa de barbilla ajustable.

Talla única.

Diseño aportado por la Institución. Logo (ICAFE) en la parte frontal.

Técnica: Bordado.



Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
2	100	Pares	Mangas de protección solar para brazos

Imagen Ilustrativa

Detalles: color verde musgo, (**debe presentar muestras de tela para elegir el color**), de material licra fría, con logo del ICAFE en ambas mangas, a una tinta, técnica sublimada, talla única. Cada par de mangas deben venir empacadas en bolsitas plásticas individuales.

Diseño aportado por la Institución.



Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
3	100	Unidades	Mochila

Imagen Ilustrativa

Detalles: fabricada en resistente 600D RPET. Que tenga un bolsillo principal que se cierra mediante hebilla y un bolsillo frontal adicional con cierre de cremallera. Las cintas para los hombros deben ser acolchadas y ajustables. Color negro, con sus respectivos accesorios en negro. La presentación debe ser individual en bolsa reciclada. La parte trasera y las cintas se requieren acolchadas. Material Poliéster 600D RPET. Diseño aportado por la Institución. Logo en la parte frontal. **Técnica: bordado.**



II. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses del ICAFE y acorde con lo indicado en el artículo N°51 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:

- A. Precio (Máximo 70 puntos):** Se asignarán 70 puntos a la oferta que cumpla los aspectos formales y técnicos requeridos y coteje el menor precio por partida, para las restantes ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \left(\frac{PBMC}{PBT} \right) \times 70$$

Donde

A = es el puntaje asignado a la oferta en estudio

PBMC = Precio del bien menos costoso

PBT = Precio del bien en estudio

“Compra de material promocional para Congreso Nacional Cafetalero Ordinario LIV 2025”

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

- Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.
- Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.
- Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.
- Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

- B. Experiencia (Máximo 30 puntos):** Se otorgará un máximo de **30 puntos** al oferente que demuestre experiencia adicional en la venta de artículos iguales o similares a los requeridos en esta contratación. Para ello, el oferente deberá presentar una **Declaración Jurada** en la que consten las ventas realizadas a clientes distintos, adicionales a la cantidad mínima solicitada en el **Capítulo I, Aspectos Técnicos, III. Requisitos para el Oferente, punto D.**

La declaración deberá indicar, como mínimo, la siguiente información por cada cliente:

- Nombre del contacto del cliente.
- Datos de contacto del cliente (teléfono y correo electrónico).
- Fecha en la que se realizó la venta.
- Descripción del bien ofrecido y/o vendido.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera:

Cantidad de ventas adicionales demostradas	Puntaje asignado
1	5 puntos
2	10 puntos
3	15 puntos
4	20 puntos
5	25 puntos
6 o más	30 puntos

- C. Criterios de Desempate:** En caso de empate, la Administración considerará en el orden, lo siguientes aspectos los cuales serán aplicados secuencialmente hasta el punto donde se logre el desempate:

“Compra de material promocional para Congreso Nacional Cafetalero Ordinario LIV 2025”

1. Una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el N°81 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, con la siguiente puntuación adicional:
 - PYME de industria: 5 puntos
 - PYME de servicio: 5 puntos
 - PYME de comercio: 2 puntos
2. El siguiente factor:
 - Menor plazo de entrega ofrecido.
3. La suerte, para lo cual se procederá a realizar una rifa, con la participación de las partes interesadas, en la Unidad de Proveeduría del ICAFE en Heredia, en la fecha y hora que oportunamente se les notificará.

III. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Precio: Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

a) Deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.

b) El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

B. Plazo de entrega: indicar de manera expresa el plazo de entrega ofrecido, el cual será a antes del **14 de noviembre del 2025**, o fecha anterior a esta, contra entrega de **100 unidades de cada producto**, después de comunicada la orden de compra. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

Los plazos de entrega se ejecutarán según el siguiente cronograma:

ETAPA NÚMERO	CANTIDAD DE DÍAS PARA REALIZARLO	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA
1	02 días hábiles	El ICAFE entregará el arte, 02 días hábiles contados a partir de comunicada la orden de compra
2	08 días hábiles	Una vez entregados los artes por parte de la Administración ocho (08) días hábiles una vez notificada la orden de compra , el proveedor deberá entregar las

“Compra de material promocional para Congreso Nacional Cafetalero Ordinario LIV 2025”

		muestras de los productos terminados y pruebas de impresión o bordado para visto bueno.
3	10 días hábiles	Una vez aprobada la muestra indicada en la etapa anterior, el proveedor deberá entregar todos los productos y artículos finalizados en un plazo no mayor a <u>10 días hábiles</u> . Se podrán entregar en un plazo mayor aquellos artículos que provengan del extranjero, con la debida solicitud por parte del proveedor, <u>y no podrá exceder al 14 de noviembre del 2025.</u>

- En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta a los plazos máximos indicados.
- El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

C. Declaración jurada: donde señale al menos tres (3) referencias de clientes, en los que haya suplido artículos iguales o similares a los requeridos en esta contratación con una experiencia positiva de la venta, donde se indique como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contacto del cliente.
- Contado del cliente (teléfono y correo electrónico).
- Fecha en la que se realizó la venta.
- Descripción del bien ofrecido y/o vendido.

D. Muestras: El proveedor deberá presentar a la Unidad de Proveeduría, las muestras de la agenda ofertada, en un plazo no mayor a **01 día hábil**, posterior a la apertura de ofertas, además, tomar en consideración lo señalado en el artículo 53 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del ICAFE, lo siguiente:

“... Las muestras que no se hubieren inutilizado o destruido, por las pruebas a que fueren sometidas, se devolverán en el plazo indicado en el cartel, o en su defecto dentro de los veinte días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación; vencido ese plazo la Administración, dispondrá libremente de ellas. Las muestras presentadas por la parte adjudicataria, se devolverán una vez que se hayan recibido a satisfacción los bienes, esto a fin de poder cotejar el objeto entregado con las muestras ofrecidas...”

No se recibirá ningún producto que no tenga el visto bueno de la Gerencia de Mercadeo y Comunicación. En caso de que alguno de los productos entregados no cumpla con los estándares de calidad solicitados, el proveedor deberá reponer al ICAFE (sin costo alguno para la Administración), la cantidad de productos devueltos por errores en confección, impresiones, cantidades incompletas u otro relacionado con el producto adjudicado, por tanto, la factura quedará retenida hasta que el proveedor entregue la cantidad de producto solicitado, en apego a las especificaciones técnicas y de calidad.

Una vez adjudicados, deben entregar una muestra del producto terminado para aprobación final, antes de iniciar con la producción de estos, las muestras se devolverán al proveedor correspondiente, posterior a la entrega final del material promocional confeccionado.

E. Garantía: 12 meses, contra defecto de fábrica. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo de garantía indicado.

De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.

IV. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

- A. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.
- B. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- C. No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida
- D. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- E. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar contratista, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

V. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

- A. **Lugar de entrega:** Oficinas centrales de ICAFE, ubicadas 400 metros norte del parque de San Pedro de Barva de Heredia.
- B. **Multa:** La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
TOTAL DE PUNTOS:	50

Porcentaje asignado para Multa: 1%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **1%** por cada día

pág. 7

“Compra de material promocional para Congreso Nacional Cafetalero Ordinario LIV 2025”

de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

C. Clausula Penal: La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación:	20
TOTAL DE PUNTOS: \$3,456.00	80

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 2%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de **2%** del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

“Compra de material promocional para Congreso Nacional Cafetalero Ordinario LIV 2025”

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

**CAPITULO II
ASPECTOS FORMALES**

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- A.** Certificación con no más de **tres meses** de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- B.** Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- C.** Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

- D. Patente Municipal:** Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

“Compra de material promocional para Congreso Nacional Cafetalero Ordinario LIV 2025”

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

F. Impuestos: De conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

- a. Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá en dólares, aplicando las reglas previstas en este pliego de condiciones, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura.
- b. El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762:

“...Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales...”

- c. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.
- d. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

G. Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

H. Ofertas en consorcio: En caso de ofertas en consorcio, se deberá considerar que todas las personas físicas y jurídicas que conformen un consorcio deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los puntos A, B, C y D del presente aparte.

I. Desglose del precio: El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Icafe, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	

UNIDAD DE PROVEEDURÍA
Contratación Abreviada 2026PP-000013-01-CA
“Compra de material promocional para Congreso Nacional Cafetalero Ordinario LIV 2025”

Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **30 (treinta) días hábiles**.

B. Ofertas Base y alternativas: Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

C. Ofertas en Consorcio: En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir todos los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

Importante: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

D. Confidencialidad en las Ofertas: Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Especies fiscales y reintegro: No se requiere el pago de este impuesto todo según lo señalado en Alcance No. 195 de la Gaceta No. 227 del 03 de diciembre de 2024, en publicación del Decreto Legislativo No. 10586 artículos 5 y 8 que señala:

“ARTÍCULO 5- Deróguese el artículo 3 de la Ley 6496, Ley Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble del 30 de julio de 1981.”

“ARTÍCULO 8- Deróguense los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 272, 273 y 274 de la Ley 8, Código Fiscal, del 31 de octubre del 1885.”

- B. Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.
- C. Facturación electrónica:** El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:
1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
 2. Número del concurso, orden de compra.
 3. Referencia del bien o servicio adquirido.
 4. Cantidad de bienes y/o servicio.
 5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
 6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
 7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
 8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Pública.
 9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico:
facturacontratacion@icafe.cr

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

- A. Inicio de Contrato:** El plazo de ejecución de los contratos, se comunicará vía correo electrónico y se contabilizará a partir de la fecha que se indique en el aviso del "Inicio de contrato" o el día siguiente a la notificación de la orden de compra. La fecha será definida por la Unidad Solicitante y comunicada por la Unidad de Proveeduría.
- B. Vigencia de la contratación:** se extenderá hasta la liquidación total de las obligaciones del Contratista.
- C. Forma de Pago:** Un solo pago en un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la entrega conforme del bien o servicio, contra presentación de la factura electrónica al correo facturacontratacion@icafe.cr.

Será requisito indispensable que, al momento del trámite de pago, el contratista se encuentre al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y con sus obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda; de no estarlo, se suspenderá el trámite hasta que regularice su condición.

“Compra de material promocional para Congreso Nacional Cafetalero Ordinario LIV 2025”

En caso de que la factura presente errores, el plazo de pago se interrumpirá y se reanudará una vez corregida. El pago se efectuará en dólares estadounidenses, utilizando el monto adjudicado en la orden de compra, con base en el tipo de cambio vigente a la fecha del acto de adjudicación.

La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación.

V. DISPOSICIONES FINALES

- A. Medios autorizados para la recepción de ofertas:** Se recibirán ofertas de forma digital exclusivamente al correo electrónico ofertas@icafe.cr. Si la oferta se remite a otro correo electrónico que no es el señalado en el pliego cartelario, no se tomará en cuenta como una oferta válida. Si el oferente remite la oferta al correo oficial y además copia otro correo, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.
- B. Consultas y aclaraciones:** El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico ntenorio@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Proveeduría del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.
- C. Funcionario responsable del seguimiento y fiscalización de la contratación:** Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de los funcionarios: **Ana María Ruiz Castro, Juliana Sancho Porras, David Ortiz Naranjo y Andrés Piedra Fallas**, de la Gerencia de Mercadeo y Comunicación a quien esta designe.
- A. Monto estimado de contratación:** La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **\$3,456.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares exactos).**
- B. Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones.**

Atentamente,

APROBADO POR DIRECCIÓN EJECUTIVA (Únicamente es necesario 1 firma)		REVISADO POR	ELABORADO POR
		Lic. Daniel Josué Rojas Rojas	Bach. Noelia Tenorio Tenorio
MSc. Fco. Andrés Piedra Fallas Gerente de Mercadeo y Comunicación	Lic. David Ortiz Naranjo Sub- Gerente de Mercadeo y Comunicación	Jefatura Unidad de Proveeduría	Analista Unidad de Proveeduría

